

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes..... 2 pesetas.
	Tres meses. 5'50
	Seis meses. 10'50
	Un año..... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes..... 2'50 pesetas.
	Tres meses. 7
	Seis meses. 12'50
	Un año..... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.»

»Lo que de orden de S. M. el REY (q. D. g.), comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 16 de Diciembre de 1911.—El Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

2887

No habiendo remitido los señores Alcaldes de esta provincia á los Jueces municipales, las hojas especiales á que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, referentes á la inscripción de los cabezas de familia y capacidades que tienen el derecho y la obligación de ser

jurados conforme determina el artículo 2.º de dicho Real decreto; he acordado ordenarles por medio de la presente Circular, que sin excusa ni pretexto alguno y antes del 1.º de Enero próximo quede cumplimentado dicho servicio.

Logroño, 18 de Diciembre 1911.

El Gobernador,

José de Echanove

Comisión Provincial

2870

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 dgms.	» 27
Id. de carne, kilogramo	. 1 73
Id. de vino, litro	. . . » 32
Id. de cebada de 4 kgms.	. . . » 75
Id. de paja de 6 kgms.	. . . » 28
Id. de aceite, litro	. . . 1 43
Id. de carbón, kilogramo..	» 11
Id. de leña, kilogramo..	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 16 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Félix M. Lacuesta.—El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

2883

Los individuos que tienen con-

signado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 18 de Diciembre

Montepío Militar.

Día 19

Montepío Civil, jubilados y remuneratorias.

Día 20

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 21

Todas las nóminas.

Día 22

Retenciones.

Logroño, 16 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—CIRCULAR

2868

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular de 10 de Octubre último, para que los Ayuntamientos de Arenzana de Arriba, Bañares, Hormilleja, Ribas y Rodezno, cumplieran con el servicio de adopción de medios para hacer efectivo el impuesto de consumos en 1912; el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de la Administración, ha acordado declarar incursos en la multa de 17'50 pesetas, á los Ayuntamientos citados, cuya multa deberán ingresarla en la Intervención de Hacienda de la provincia dentro del plazo de diez días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1903 y artículo 186 de la vigente ley Municipal. Igualmente se hace saber por

esta circular, que el Sr. Delegado ha acordado conminar con multa á los pueblos que á continuación se expresan, teniendo en cuenta la desobediencia en cumplir con la ultimación de repartos autorizados, dejando transcurrir los plazos concedidos sin remitir los referidos expedientes, concediéndoles un plazo de diez días, transcurrido el cual quedarán incursos en la penalidad acordada, sin perjuicio de mandar comisionados plantones ya acordados, que pasen á recoger dichos documentos á costa las dietas que devenguen de los individuos que componen el Ayuntamiento.

Pueblos:

Abalos	Jubera
Agoncillo	Ledesma
Albelda	Leiva
Alcanadre	Leza de río Leza
Aldeanueva	Matute
Alesanco	Nestares
Alesón	Ocón
Almarza	Ollauri
Ausejo	Quel
Autol	Redal (El)
Azofra	Sajazarra
Badarán	San Román
Berceo	San Torcuato
Bergasa	Sojuela
Camprovin	Sotés
Cañas	Soto en Cameros
Carbonera	Tormantos
Castroviejo	Torrecilla sobre
Cellarigo	Alesanco
Cirueña	Torremonalvo
Cordovin	Tricio
Cornago	Tudelilla
Corporales	Turruncón
Daroca	Urñueta
Enciso	Ventosa
Entrena	Ventrosa
Estollo	Viguera
Foncea	Villalba
Fonzaleche	Villar de Arnedo
Galbarruli	Villarejo
Gimileo	Villarta-Quintana
Grañón	Villarroya
Grávalos	Villaverde
Igea	Zenzano

Logroño, 16 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Propiedades, Vicente Chía.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

2869

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Nájera, 2.^a de Haro y 1.^a de Logroño, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 13 de Diciembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Anastasio Román.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Primera enseñanza

2884

Conforme con lo resuelto en años anteriores respecto á la duración del período de vacaciones de Navidad en las Escuelas públicas de Instrucción primaria del Distrito, este Rectorado acuerda autorizar á las Juntas locales de 1.^a enseñanza, para que puedan concederlas á los Maestros respectivos, según su buen criterio les aconseje, sin que puedan exceder del 21 del actual al 7 de Enero próximo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de dichas Juntas locales y Maestros de este Distrito Universitario.

Zaragoza, 13 de Diciembre de 1911.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE HARO

2657

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 5

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza á D. Benito Alonso, para revocar el costado Sur de la casa de su propiedad número 19 de la calle del Arrabal, sujetándose á las Ordenanzas municipales.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta de limpieza y arrastre de escombros del edificio municipal incendiado, celebrándose aquella el día 8 del actual.

Se aprueba otro pliego de condiciones para la subasta de construcción de alcantarillas de cemento armado, en las calles de Santa Lucía, Mediodía y prado del río Tirón, celebrándose la subasta el día 22 del actual.

Se concede una plaza gratuita á D. Gregorio Oñate, en el Colegio del Cardenal Cisneros, para cursar su hijo Ricardo estudios de segunda enseñanza.

Se concede una toma de aguas á D. Justo Andrés, para su fábrica de jabón, acordando proveer de aguas al Cuartel de la Guardia civil próximo á citada fábrica.

La sesión correspondiente al día 10, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior, disponiendo se envíe al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Desierta la subasta celebrada el día 8, se acuerda celebrar nueva subasta el día 15, elevando el tipo de la misma, imponiendo al contratista la obligación de retirar los escombros en un plazo de quince días.

Se concede licencia para ausentarse por quince días al Veterinario municipal, aceptando los sustitutos que ofrece para los servicios de inspección sanitaria.

Se acuerda celebrar las sesiones desde la próxima á las diecinueve horas.

Se acuerda aceptar el informe del Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, sobre el pavimento de asfaltado de la calle de la Vega, y conceder al contratista un plazo de veinte días para que manifieste su conformidad ó disconformidad, mediante dictamen pericial en este caso.

Se autoriza al Sr. Marqués de la Solana, para colocar un tubo de desagüe á la alcantarilla general, en su casa de la calle del Puente.

Se autoriza á D. Víctor Caño, para rasgar una ventana en su casa de la calle de Santa Lucía.

Se concede una plaza gratuita al joven Francisco Fournassier, para los estudios de segunda enseñanza en el Colegio del Cardenal Cisneros.

Se conceden también plazas gratuitas á los jóvenes Francisco Hernando, Ramón Carreras y Luis Lezana, en la Academia de Dibujo del Sr. Mendía.

La sesión correspondiente al día 17 no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda admitir la renuncia del cargo de Concejál por imposibilidad física, presentada por D. Angel Santiago, con el sentimiento de la Corporación.

También se acuerda con sentimiento aceptar la presentada por D. Atanasio Aguiñiga, por haber trasladado definitivamente su residencia á Madrid.

Se adjudica en definitiva á don Miguel Martín, la subasta para la limpieza de escombros del solar que ocupó el edificio Alhóndiga.

Se conceden plazas gratuitas en la Academia de Dibujo del señor Mendía, á los solicitantes don Manuel Cruz, D. Teodoro García, D. Teodoro Tejada, D. Manuel Anzuela, D. Leopoldo Viguri, D. Florencio Verde, D. Juan Anzuela, D. Hermógenes Mendía, D. Gregorio Alonso y don Melchor García.

Pasa á informe de la Comisión y Maestro de obras, una instancia de D. Florencio Cabezón sobre colocación de un rótulo en el arco de la casa que tiene su establecimiento.

Queda sobre la mesa para estudio por los Sres. Concejales, una instancia de D. Arsenio Díez, contestando al dictamen del Arquitecto D. Javier de Luque, sobre la obra de asfaltado de la calle de la Vega, y solicitando se reciba esta conforme al pliego de condiciones.

Se acuerda expropiar por cuenta del Ayuntamiento, el terreno que sea necesario para la reparación del camino vecinal de esta ciudad á Villalba.

Se acuerda anunciar nuevamente el cargo de Contador municipal conforme á lo dispuesto en el Reglamento del cuerpo.

Se acuerda satisfacer del capítulo «Imprevistos» la cantidad á que ascienden los derechos de inscripción en el Registro de la Propiedad, del certificado de posesión de bienes municipales y liquidación de Derechos reales de los mismos.

La sesión correspondiente al día 24, no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura á la convocatoria á elecciones de Concejales, se fijan las vacantes que deben cubrirse por cesación legal, y las vacantes extraordinarias producidas por diferentes causas, siendo en total doce, á saber:

Distrito 1.^o, Teatro, 7.
Distrito 2.^o, Plaza, 3.
Distrito 3.^o, Peso, 2.

Acordando ponerlo en conocimiento de la Junta municipal del Censo á los efectos de la ley Electoral.

Se adjudica en definitiva á don Domingo Hernando, la construcción de tres alcantarillas de cemento armado, en las calles de Santa Lucía, Mediodía y prado del río Tirón.

Se comisiona al Sr. Presidente para que se aviste con el Sr. Mendía al objeto de ver si hay posibilidad de colocar en su Academia de Dibujo á tres jóvenes que lo solicitan, dado que existe una sola vacante.

Se acuerda incluir en la lista de pobres para el servicio facultativo gratuito á cinco solicitantes de más urgente necesidad, y rectificar la lista para conocer las vacantes que haya por defunción, ausencia, etc., con objeto de atender las demás peticiones.

Se aprueba la distribución de fondos para las obligaciones del mes, acordando remitirla al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

La sesión del día 31, no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. concejales.

Haro, 20 de Noviembre de 1911.—Fermín Bañares.—V.^o B.^o: El Alcalde interino, Emilio Pisón.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Haro, 24 de Noviembre de 1911.—Fermín Bañares.—V.^o B.^o: El Alcalde interino, Emilio Pisón.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1911

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	»
2.º	Policia de seguridad.	»	»	»	»
3.º	Policia urbana y rural.	»	»	»	»
4.º	Instrucción pública.	»	»	»	»
5.º	Beneficencia.	»	»	»	»
6.º	Obras públicas.	»	»	»	»
7.º	Corrección pública.	»	»	»	»
8.º	Montes.	»	»	»	»
9.º	Cargas.	3977 04	»	»	3977 04
10.	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11.	Imprevistos.	»	»	»	»
12.	Resultas.	»	»	»	»
	TOTAL.	3977 04	»	»	3977 04

Nájera, 13 de Diciembre de 1911.—El Contador, Eduardo Sotés.
—V.º B.º: El Alcalde, J. Antonio Caballero.
Aprobada por la Corporación en sesión de 13 del actual.
Nájera, 16 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Eduardo Sotés.
—V.º B.º: El Alcalde, J. Antonio Caballero.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL
DE
MONTALVO EN CAMEROS

2838

Don Gabriel Sáenz y Sáenz, Secretario interino de este Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que archivada en este Juzgado, se halla una acta que copiada á la letra dice así:—*Acta de la designación de local para Colegio electoral en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral.*—En la villa de Montalvo en Cameros, á uno de Diciembre de mil novecientos once, reunidos los señores Vocales de la Junta municipal, D. Angel Jiménez, D. Santiago Martínez, D. Lorenzo Sáenz y D. Eustasio Sáenz, con el señor Presidente Don Francisco Sáenz Martínez, en el local designado al efecto, y siendo la hora señalada en la papeleta de convocatoria, se declaró abierta la sesión. Seguidamente se dió lectura del acta anterior y fué aprobada por unanimidad. El Sr. Presidente manifestó que para dar cumpli-

miento á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral procedía designar el local para Colegio electoral de esta villa.

En su virtud, la Junta, después de la oportuna deliberación, y en vista de no haber Escuela, acordó por unanimidad que dicho Colegio se establezca en el punto siguiente:

Sección única, Colegio único: Edificio de la calle Mayor, número 14.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y la presente acta, que firman los señores de la Junta, de que certifico.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Montalvo en Cameros.—Francisco Sáenz.—Angel Jiménez.—Santiago Martínez.—Lorenzo Sáenz.—Eustasio Sáenz.—Gabriel Sáenz, Secretario interino.—Es copia literal á la que me remito, y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente en Montalvo en Cameros á seis de Diciembre de mil novecientos once.—Gabriel Sáenz, Secretario interino.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Sáenz.

— 74 —

Procederá aquélla después á examinar:

- 1.º Si está bien ó mal justificada la necesidad absoluta y urgencia imprescindible de la concesión del crédito en el expediente de su razón; y
- 2.º Si tanto para la concesión, como en el procedimiento, se han tenido presentes las disposiciones legales que rijan en la materia.

Practicado el examen de cada expediente, la Secretaría general lo presentará al Pleno, el cual, pasándole al Fiscal por un breve plazo, acordará en qué términos ha de consignarse su juicio acerca de la legalidad de la concesión á que se refiera en la Memoria que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 16 de la ley Orgánica del Tribunal, ha de dirigir á las Cortes dentro del primer mes de su reunión, respecto de todas las concesiones hechas, mientras hayan estado cerradas.

Los expedientes de concesión de créditos supletorios y extraordinarios al presupuesto de Fernando Pío se remitirán por el Ministerio de Estado al Tribunal, con los Reales decretos que los autoricen, para que pueda cumplir respecto de ellos la misión que le confía la ley de 25 de Junio de 1870, teniendo además presentes los artículos 28 al 31 del Decreto de 12 de Septiembre de 1870 y las disposiciones posteriores sobre este particular.

Art. 177. La Secretaría general tomará razón y examinará, una vez recibidos, los expedientes que debe remitir el Gobierno al Tribunal, que tengan por objeto, tanto la adquisición de fondos en concepto de préstamo ó anticipo, negociación de valores ó efectos públicos, como los contratos de servicios y Obras Públicas.

El examen ha de versar:

- 1.º Sobre si ha excedido ó no el Ministro en adquirir mayor cantidad de fondos de la que se señale como límite de la Deuda flotante del Tesoro en el Presupuesto respectivo ó en la ley que autorice la negociación de los valores ó efectos públicos, si tal es la índole del contrato;
- 2.º Si en las cláusulas de éste y sus condiciones se han establecido algunas que puedan ser perjudiciales á los intereses públicos;
- 3.º Si se han guardado las formas establecidas en las disposiciones vigentes, especialmente la ley de Contabili-

— 75 —

dad, de 1.º de Julio de 1911, según la calidad del contrato, para la contratación de servicios públicos.

Los trámites que han de seguirse en esta clase de expedientes se acomodarán á los que quedan prescritos en los artículos anteriores; pero acerca de estos expedientes ha de mediar siempre deliberación previa sobre si se han cometido faltas, abusos ó ilegalidades, y consistirá la decisión en si se ha de remitir ó no Memoria extraordinaria á las Cortes respecto de ello.

La Dirección General del Tesoro remitirá al Tribunal estados mensuales del movimiento que haya tenido durante cada mes la Deuda flotante, pudiendo el Tribunal reclamar cuantos datos juzgue necesarios para que pueda vigilar y cumplir, en su caso, lo que previene el artículo 46 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Art. 178. Para los efectos de las Memorias, así ordinarias como extraordinarias, que el Tribunal ha de dirigir á las Cortes, se entenderá directamente con la Presidencia del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO XII

DE LOS MEDIOS DE APREMIO

Art. 179. Los medios de apremio que el Tribunal podrá emplear gradualmente para obtener el cumplimiento de sus órdenes en todos los asuntos que se relacionen con los fines de su institución son:

- 1.º El requerimiento conminatorio, entendiéndose por tal la orden que se comunique por el Tribunal, fijando el plazo para el cumplimiento de un servicio;
- 2.º La imposición de multas hasta la cantidad de 750 pesetas;
- 3.º La suspensión de empleo y sueldo hasta dos meses;
- 4.º La formación de oficio de la cuenta retrasada, á cargo y riesgo del apremiado, ó de los estados ó documentos que se pidan;
- 5.º La propuesta al Gobierno de la destitución del apremiado, sin perjuicio de la formación de causa por desobediencia, cuando en ésta concurren circunstancias agravantes, á juicio del Pleno ó de la Sala respectiva.

Art. 180. Incurren en responsabilidad:

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2871

Rosáenz Pascual, Julián, hijo de Atanasio y Leona, natural de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apércibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquel, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la Carcel del Partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 15 de Diciembre de 1911.—El Juez de instrucción, Isidoro Coloma.

Anuncios Oficiales

BOBADILLA

2866

Habiendo desaparecido la enfermedad variolosa en la ganadería lanar de los vecinos de esta villa, se hace saber al público para conocimiento de los ganaderos de igual clase de los pueblos limítrofes y cuantas personas tengan interés en dicho asunto.

Bobadilla, 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Venancio Azofra.

ALMARZA DE CAMEROS

2874

Durante ocho días queda expuesto al público en esta Secretaría, el reparto de consumos girado para 1912 por la Junta municipal, durante los cuales podrán los contribuyentes formular contra él cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Almarza de Cameros, 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan L. Arrieta.

LEDESMA

2880

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones correspondientes.

Ledesma, 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Tierno.

VALDEMADERA

2872

Confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo para el año 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean justas y legales, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdemadera, 12 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Blas Arnedo.

Observatorio Meteorológico

DEL

Instituto General y Técnico DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. (8 m.) 731.2
(4 t.) 730.2

Viento. } Dirección } m. E.-SE.
 } t. E.
 } Recorrido en kms. 4.7

Temperatura. } Máxima al sol 10°
 } Id. á la sombra 8°8
 } Mínima 1°2 bajo cero

Lluvia en mms. 0

Humedad relativa media 91.5

Cielo

Observaciones niebla densa casi toda la mañana.

A las 4 de la tarde del día 18 Diciembre de 1911.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL

—76—

1.º El Interventor general de la Administración del Estado, por falta de remisión al Tribunal, dentro de los plazos señalados, de las cuentas generales que debe formar y de las parciales, que por su conducto deben recibirse;

2.º Los Jefes de los Centros ó dependencias por cuyo conducto se remitan cuentas al Tribunal, cuando se haya cumplido el plazo para la remisión de cualquiera de ellas sin haberlo realizado ni justificado los motivos que lo impidan;

3.º Los cuentadantes directos, en el mismo caso;

4.º Los Jefes de las Oficinas encargados de formar y redactar las cuentas, cuando éstas no lo sean en el modelo y en el papel correspondiente, contengan graves defectos de forma ó falta injustificada de la necesaria documentación;

5.º Los que rinden las cuentas y los que las intervienen, por no autorizarlas con firma entera;

6.º Los cuentadantes y funcionarios á quienes pueda alcanzar responsabilidad en las cuentas y los herederos de los que fallezcan, por no dar conocimiento á las Oficinas al cesar en sus cargos y al cambiar de domicilio del punto donde fijen su residencia;

7.º Los funcionarios obligados á contestar los pliegos de reparos, por no devolverlos solventados en el plazo señalado al efecto, ó solventarlos tan sólo en parte, si no justifican las causas que impidan verificarlo en el plazo señalado;

8.º Los Jefes de las dependencias, por no dar noticia al Tribunal de cualquier falta de fondos ó efectos en el momento que de ella tenga conocimiento,

9.º Los Delegados del Tribunal para la instrucción de los expedientes administrativos de reintegro que prescindan de las formalidades exigidas en los artículos 80, 82 y 83;

10. Los Jefes de los Centros y dependencias que dejen de comunicar ó dar conocimiento al Tribunal de los Reglamentos, Instrucciones y órdenes que versen sobre contabilidad, y que afecten á los ramos que tienen á su cargo, tan luego como se dicten;

11. Todos los Jefes de los Centros y Oficinas de la Administración pública, por no exigir, aprobar y remitir á la Ordenación de Pagos respectiva, durante el plazo que determina la Ley, las cuentas de los libramientos expedidos

—73—

de manifiesto los cargos relativos á pagos no conformes con el presupuesto, los abusos en la recaudación y distribución de los fondos públicos, en el caso de que los hubiere, las infracciones que se hubieren observado de los preceptos de la ley de Contabilidad, de las generales del Reino ó de las Instrucciones ó Decretos vigentes que regulan los ramos del servicio público y los actos ilegales que se hayan llevado á cabo por los Ministros responsables.

Esta Memoria se dirigirá á las Cortes en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la certificación de comprobación.

Art. 175. Dada cuenta al Pleno, por Secretaría, del proyecto de Memoria, se pasará al Fiscal por un plazo breve.

El Pleno, con vista de que lo exponga el Ministerio Fiscal, acordará los términos en que ha de redactarse definitivamente la Memoria, disponiendo la remisión de ésta á las Cortes y copia de ella, en la parte respectiva, á los Ministerios á quienes afecte, y su inserción en la GACETA, en la forma y para los efectos que previenen los citados artículos 16, párrafo 9.º y 10 de la ley del Tribunal y 81 de la de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911.

Contendrá, además, esta Memoria, las observaciones que se crean convenientes acerca de las reformas que para evitar abusos deban hacerse, á juicio del Tribunal, en las disposiciones que regulan los servicios públicos

CAPÍTULO XI

DE LOS EXPEDIENTES SOBRE CONCESIÓN POR EL GOBIERNO DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLETORIOS, ADQUISICIÓN DE FONDOS Y DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Art. 176. Los expedientes de concesión de créditos por el Gobierno cuando estén cerradas las Cortes, se remitirán al Tribunal de Cuentas del Reino, para su examen y toma de razón, y á fin de que pueda redactar las Memorias á que aluden la ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911 y la Orgánica del Tribunal.

La Secretaría general tomará razón de dichos expedientes, y se acordará devolverlos después de haberse sacado copia literal de los mismos.